

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ACADEMIAS DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFÍCAS (FIACINE)

CAPITULO I

Nombre, Duración, Domicilio y Objeto

Artículo 1°. La FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ACADEMIAS DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFÍCAS (en adelante FIACINE o LA FEDERACIÓN), se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y duración indefinida, integrada por diversas academias representantes de las cinematografías desarrolladas en los países iberoamericanos, comprendiendo las actualmente existentes, así como las que puedan crearse y vincularse en el futuro.

A estos efectos FIACINE se constituye y registra en la República de Colombia, tiene como su domicilio la ciudad de Bogotá. Dirección CRA 20 # 36 – 37. No obstante, el ámbito de desarrollo de actividades se establece principalmente en los países iberoamericanos.

Artículo 2°. El fin esencial de FIACINE es trabajar a favor de la unidad, integridad y crecimiento de las cinematografías iberoamericanas, propiciando sinergias entre las academias federadas.

La intención fundamental de la FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ACADEMIAS DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFÍCAS es impulsar la promoción del cine iberoamericano dentro de las propias naciones de la comunidad iberoamericana así como en otros países, defender la industria cinematográfica y audiovisual, realizar todo tipo de contratos y/o convenios nacionales e internacionales con entidades públicas o privadas a favor de FIACINE y analizar la situación de la industria y del propio cine en Iberoamérica.

Entre los objetivos perseguidos se encuentran:

1. Promover actividades para la difusión y conocimiento del cine iberoamericano entre nuestras respectivas audiencias.
2. Propiciar espacios para el intercambio de información entre las academias federadas con el fin de trazar objetivos de funcionamiento común.
3. Fomentar la circulación y encuentro entre profesionales de las academias federadas.
4. Impulsar actividades de alfabetización audiovisual en el ámbito educativo de los países miembros con academias federadas.
5. Promover la formación de espectadores mediante la exhibición de obras cinematográficas que no cuentan con una adecuada distribución en los países de la región.
6. Planear, realizar, desarrollar cursos, seminarios, foros dirigidos a personal artístico, creativo y técnico de la industria cinematográfica.
7. Generar todo tipo de mecanismos de reconocimiento de la excelencia en los diversos oficios y especialidades que forman parte de las artes y ciencias cinematográficas.

8. Favorecer el desarrollo de ofertas legales de los contenidos cinematográficos iberoamericanos a través de diferentes plataformas, para ponerlos al alcance del gran público.
9. Convocar a aquellos países iberoamericanos que cuentan con Academias a integrar la Federación, y estimular la fundación de academias en aquellos países que carecen de ellas.
10. Ser la voz común de las Academias de cine antes los organismos iberoamericanos públicos y privados de cine y artes audiovisuales, así como promover la relación con organizaciones que puedan brindar apoyo a los propósitos de la Federación y cada uno de sus miembros.
11. Podrá establecer premios anuales a los mejores trabajos de las cinematografías representadas por las diferentes academias federadas (para lo cual la Comisión Directiva elaborará las bases correspondientes), así como otros premios o reconocimientos por determinar siempre dentro del espíritu reflejado en estos estatutos.
12. Cualquier otra actividad tendente a elevar el nivel artístico, técnico o científico de sus miembros y estimular el de los ciudadanos, dando a las artes cinematográficas el nivel artístico que merecen y la constructiva colaboración de todas las Administraciones Públicas.
13. Realizar todo trámite legal, jurídico o administrativo para promover todas las actividades que ejecute la Corporación.
14. Realizar, aprobar y ejecutar contratos y/o convenios con entidades de carácter público o privado en Colombia o fuera del país para favorecer los intereses de FIACINE.
15. Realizar, aprobar y ejecutar contratos y/o convenios con entidades de carácter público o privado en Colombia o fuera del país para favorecer los intereses de FIACINE.

Parágrafo 1. Las Academias Federadas asumen el compromiso de participar activamente en la promoción del cine iberoamericano para cada uno de los proyectos comunes, mediante el representante legal de cada una de las Academias Federadas ante FIACINE, o mediante una persona por ellos designada.

Parágrafo 2. La participación de las Academias en los proyectos comunes podrá articularse a través de Comisiones inter-académicas específicas para cada proyecto. Cada una de ellas estará integrada por el Presidente y el Director de la Federación; por un ponente y un Secretario Técnico del proyecto, y por los académicos representantes de cada una de las Comisiones Inter-académicas se establecerán en el reglamento.

CAPITULO II

Disposiciones Sobre el Patrimonio

Artículo 3°. El patrimonio de FIACINE está constituido por:
La Federación constituye su patrimonio inicial con los aportes de sus asociados fundadores. No obstante, FIACINE puede integrar su patrimonio con los recursos percibidos a instancias de los siguientes conceptos.

1. Por los ingresos percibidos a título de reembolso o retribución de gastos de administración.
2. Por auxilios donados por personas naturales y jurídicas.
3. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
4. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000), que ha sido pagada por los asociados en Dinero.

Los aportes realizados a la Asociación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no general derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Artículo 4°. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará al representante legal la responsabilidad de su manejo hasta el monto que le sea autorizado. Sus fondos solo se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

La organización y administración de la federación estará a cargo de la Asamblea General la cual se constituirá por la totalidad de sus asociados reunidos de manera presencial o virtual.

La Asamblea General elige entre sus miembros la Junta Directiva; el presidente; y el Representante Legal de FIACINE.

CAPITULO III

De los asociados

Artículo 5°. Son miembros de la Federación las Academias que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 6°. Son deberes de los asociados:

- a. Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por FIACINE
- b. Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de FIACINE
- c. Participar en las asambleas y reuniones ordinarias y extraordinarias de FIACINE
- d. Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales son elegidos.

- e. Dar a los bienes de FIACINE el uso debido para el cual están destinados y velar por su conservación y mantenimiento.
- f. Cumplir con las obligaciones económicas que se establezcan.
- g. Dar aviso oportuno sobre anomalías que amenacen o perjudiquen las actividades de FIACINE.
- h. Responder por las tareas asignadas por la junta directiva o los órganos de administración.
- i. Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales son elegidos y su grupo de acción.

Artículo 7º. Son derechos de los asociados:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de FIACINE.
- c. Examinar la contabilidad, los libros, las actas, y en general, todos los documentos de FIACINE.
- d. Participar en las actividades, beneficios y servicios que FIACINE presta a sus asociados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.
- e. Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario, según reglamento de la junta directiva

Artículo 8º. Requisitos para ingresar a FIACINE:

La Junta Directiva decidirá sobre el ingreso de nuevos asociados, teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Tener y acreditar la representatividad de su país.
- b. Disponer de unos estatutos que compartan los principios en los que se fundamentan las actividades de la Federación.
- c. La Academia aspirante presentará un documento de solicitud por escrito a la Comisión Directiva, junto con el listado de sus miembros y de su junta directiva, así como una copia de sus estatutos y de su acta de constitución ante las autoridades de su país.

Artículo 9º. Causales de retiro o expulsión:

- a. Cualquier Academia podrá solicitar su baja o separación de FIACINE de manera libre y voluntaria, pero solo podrá hacerlo pasados 2 años de su ingreso y siempre y cuando se encuentre al corriente en las obligaciones contraídas durante su permanencia y haya cumplido con los demás requisitos que establezca el reglamento.
- b. No cumplir con los presentes estatutos.
- c. FIACINE podrá expulsar a cualquiera de sus miembros a partir de dos años de su constitución. Las causas por las que podrá decretar la expulsión de algún miembro se establecerán en el reglamento.

Artículo 10º. Queda prohibido a los asociados:

- a. Utilizar el nombre de FIACINE para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole, ajenas a los objetivos de la Federación señalados anteriormente.
- b. Atentar o desarrollar actividades de cualquier forma, contra los intereses de la Federación.
- c. Hacer contratos a nombre de la Federación, sin previa autorización de los órganos administrativos de la Federación.

CAPITULO IV

Estructura y funciones de los órganos administrativos, dirección y fiscalización De la Asamblea General

Artículo 11º. FIACINE será administrada por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 12º. La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de mayoría simple de los miembros de la Asamblea General, para deliberar y decidir en cualquiera de ellas.

Artículo 13º. La Asamblea General es la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se ajusten a los presentes estatutos y a la ley.

LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ACADEMIAS DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS organizará por lo menos un encuentro o asamblea anual en el cual deberán estar representadas la mitad más una de las Academias Federadas, estableciéndose con un mínimo de tres meses la convocatoria y orden de temas a tratar.

El lugar para la celebración del encuentro o congreso podrá ser elegido con carácter rotatorio entre los países de las Academias Federadas y/o adaptarse a la convocatoria de otros eventos, tales como festivales de cine, que puedan servir como marco al mismo.

Artículo 14º. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta directiva y a falta de este, por la persona que designe la Asamblea General. Actuará como secretario el que se designe en cada reunión.

Artículo 15º. Sin detrimento de lo previsto en el Artículo 18, las Asambleas ordinarias o extraordinarias se podrán celebrar de manera virtual y/o presencial.

Artículo 16º. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por cualquier asociado o miembro de los diferentes órganos de administración, en cualquier momento del año.

Artículo 17º. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán con cinco (5) días hábiles de anticipación, mediante cualquier medio comprobante y debe contener la fecha, hora, lugar y asunto a tratar; el quórum decisorio para cualquier asamblea, será el de los asociados presentes trascurrida 1 hora de la hora citada.

Artículo 18º. Son funciones de la Asamblea General:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y determinar su reglamento.
- c. Remover o cambiar los miembros de la Junta Directiva cuando se requiera.
- d. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- e. Trazar estrategias de crecimiento y fortalecimiento de la Federación
- f. Decidir cuando sea el caso, sobre la fusión, vinculación o incorporación a otra u otras entidades
- g. Determinar los contratos o convenios que suscribirá FIACINE.
- h. Determinar la orientación general de la Federación.
- i. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- j. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- k. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Federación.
- l. Aprobar el ingreso de nuevos asociados.
- m. Las demás que señale la ley.

De la Presidencia

Artículo 19º. El Presidente será elegido por la Asamblea General y ejercerá sus funciones por el término de 2 años, renovable por un periodo igual. Como tal presidirá las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, además de las funciones que en estos estatutos se señalan.

Artículo 20º. Funciones del Presidente:

- a. Vigilar la administración de FIACINE
- b. Convocar a la Asamblea General cuando se requiera.

Artículo 21 º. Para ser Presidente se requiere:

- a. Ser de una Academia asociada a FIACINE.
- b. No haber sido sancionado durante el último año por infracciones a las prohibiciones contempladas en los presentes estatutos.

De la Junta Directiva

Artículo 22º. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General, y estará conformada por SEIS (6) países miembros: Presidencia, Vicepresidencia 1ra, Vicepresidencia 2da, Tesorero y dos miembros de junta.

Artículo 23º. Funciones de la Junta Directiva:

- a) Adelantar la administración ejecutiva de FIACINE.
- b) Crear los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de FIACINE.
- c) Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime convenientes.
- d) Autorizar al representante legal para celebrar contratos hasta por el monto que la Junta Directiva determine.
- e) Convocar a la Asamblea General cuando se requiera.
- f) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- g) Examinar cuando lo considere los libros, documentos y caja de FIACINE.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a los otros órganos de FIACINE.
- i) Estudiar y decidir la vinculación de las posibles academias asociadas interesadas en vincularse.
- j) Cumplir los acuerdos adoptados en los Encuentros o Congresos de FIACINE.
- k) Realizar las gestiones pertinentes y concertar los acuerdos que convenga, con el propósito de asegurar la existencia y el funcionamiento de FIACINE.
- l) Colaborar con las Academias Federadas en el cumplimiento de sus fines y proponerles las iniciativas que juzgue oportunas para lograr un mayor desarrollo y fortalecimiento.
- m) En caso necesario, constituir comisiones especiales, formadas por miembros de distintas Academias, para atender asuntos que lo requieran.
- n) Formular el Reglamento y los proyectos de reforma del mismo.

Artículo 24º. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente de manera presencial o virtual por lo menos una vez al mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito uno de sus miembros, el representante legal o su suplente. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Parágrafo. La Junta Directiva puede invitar a sus sesiones a particulares o a representantes de las academias asociadas, quienes podrán participar con voz, pero sin voto.

Artículo 25º. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser de una Academia asociada a FIACINE.
- b) Cada Academia tiene la facultad de designar a su delegado para la Junta Directiva de FIACINE.
- c) No haber sido sancionado durante el último año por infracciones a las prohibiciones contempladas en los presentes estatutos.

Artículo 26º. Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva requieren el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros presentes.

Artículo 27º. La Junta Directiva designará un Director (a) General, diferente al Presidente de la Corporación, que recibirá el nombre de DIRECTOR (A) GENERAL y sus funciones serán:

- a. Planificar los objetivos generales y específicos de la Federación a corto y largo plazo.
- b. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, analizar y calcular el trabajo de la Federación además de contratar al personal adecuado con el acompañamiento y aprobación de la Presidencia.
- c. Organizar la estructura de la Federación actual y a futuro; como también de las funciones y los cargos.
- d. Dirigir la Federación, tomar decisiones, supervisar y ser un líder dentro de ésta, bajo los lineamientos marcados por la Presidencia en turno.
- e. Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- f. Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta Directiva.
- g. Vigilar el manejo de los dineros y bienes de FIACINE.
- h. Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- i. Aprobar los informes de la tesorería.
- j. Velar por que se cumplan los acuerdos aprobados por la Junta Directiva.
- k. Presentar a la Asamblea General y al Presidente de la Corporación los informes de la gestión desarrollada por la Junta Directiva.
- l. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.
- m. Firmar con el presidente las actas de las reuniones de la junta directiva y los actos administrativos.
- n. Organizar, conservar y mantener al día el archivo de la Federación.
- o. Mantener al día el libro de actas.
- p. Otras que señale la junta directiva.

Artículo 28º. Las funciones del secretario(a) de la Junta Directiva son:

- a. Redactar las actas de reunión de la junta directiva.
- b. Colaborar con las diferentes actividades asignadas por la junta directiva.
- c. Tramitar la correspondencia.

Del Representante Legal

Artículo 29º. Representante legal principal: La representación legal de la federación en calidad de representante legal principal, será ejercida por quien en el momento ocupe el cargo de presidente de FIACINE. El presidente, ejercerá las funciones de representante legal y responsable de la gestión administrativa de la corporación. Será designado por la Asamblea General de la federación y ejercerá sus funciones por el periodo durante el cual ejerza como presidente de la misma.

Artículo 30º. Las funciones del representante legal son:

- a. Representar a FIACINE ante las entidades públicas y privadas.
- b. Ordenar gastos hasta por un monto que no supere la suma equivalente a sesenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (60 smmlv).

- c. Firmar los documentos contables respectivos.
- d. Convocar a sesiones a la Junta Directiva.
- e. Autorizar con su firma la correspondencia y demás asuntos de su competencia.
- f. Presentar el proyecto de presupuesto para la vigencia respectiva, ante la Asamblea General y la Junta Directiva para su estudio y aprobación.
- g. Ejecutar el presupuesto autorizado por la Asamblea General y La Junta Directiva y administrar con criterios de eficiencia y eficacia los bienes de FIACINE.
- h. Dirigir y supervisar el trabajo de los empleados nombrados por la Junta Directiva.
- i. En general llevar a cabo las actividades de dirección, control, planeación y coordinación de las actividades administrativas de FIACINE.

Artículo 30A. Representante legal suplente. Ante falta temporal o permanente del representante legal principal, ejercerá todas las funciones inherentes a dicho cargo el representante legal suplente. El representante legal suplente podrá ser designado por el presidente de la federación o por la junta directiva, y ocupará tal cargo por el periodo que determine el órgano que haya realizado su designación.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 31º. Corporación se disolverá y liquidará por el vencimiento del término de la duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de la autoridad competente; por decisión de la asamblea general o por las demás causales señaladas por la ley.

Artículo 32º. Decretada la disolución de la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal, el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

Artículo 33º. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a la entidad que determine el consejo de fundadores.

CAPITULO VI

Vigilancia, inspección y control

Artículo 34º. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Artículo 35º. La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será La Alcaldía Mayor de Bogotá.